

REF.: 06-2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del **día veintiuno de enero** del año dos mil veinte.

A sus antecedentes la solicitud de información recibida a través del correo electrónico institucional [oir@cultura.gob.sv](mailto:oir@cultura.gob.sv) en fecha 09/01/2020, en la que requiere: *Información completa sobre la/s partida/s presupuestaria/s (monto en dólares) asignada/s a la "Unidad de Género y Diversidad" del Ministerio de Cultura en la Ley del Presupuesto General de la Nación [2019] 2020, así como cualquier otra información relativa al financiamiento de los programas, planes y proyectos que dicha unidad realizará durante el año [2019] 2020, especificando aquellos que beneficiarán a la población LGBTI/diversidad sexual*; luego de analizar el requerimiento de información conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, este Oficial de Información, en atención al Art. 72 de la misma ley, EXPONE los siguientes razonamientos:

I. Que el requerimiento hecho a esta unidad, forma parte de la información oficiosa tipificada en el artículo 10 numeral 4 de la LAIP, la cual debe ponerse a disposición del público, divulgarla y actualizarla en los términos de los lineamientos que expida el Instituto. Asimismo, el artículo 4 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) señala que todos los entes Obligados deberán actualizar esta información como mínimo de manera trimestral, "el plazo máximo para dicha actualización vencerá el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; en la actualización correspondiente al mes de enero deberá incluirse la información oficiosa pendiente de publicación desde la última actualización del año anterior...".

II. La LAIP en su artículo 50 literal a, asigna al Oficial de Información la función de "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables la actualicen periódicamente". En esa línea, el 11 de diciembre de 2019 se emitió memorándum a las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Cultura con el fin de dar cumplimiento al artículo 10 de la LAIP y a los Lineamientos 1 y 2 emitidos por el IAIP. Este proceso de actualización continúa y concluirá el 31 de enero del presente año.

III. En cuanto a la "Información completa sobre la/s partida/s presupuestaria/s (monto en dólares) asignada/s a la "Unidad de Género" del Ministerio de Cultura en la Ley del Presupuesto General de la Nación 2019", se hace saber a la peticionaria que, a igual a lo planteado anteriormente, forma parte de la información oficiosa que se publicó el año pasado en el portal de transparencia de este ministerio, la cual puede ser revisada en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura>; o específicamente en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura/documents/276998/download>; en la cual encontrará el Decreto 218 de la Ley de Presupuesto General, Ejercicio 2019. En el documento generado por las unidades administrativas, se especifica los rubros ejecutados en el año anterior por el Ministerio de Cultura.

IV. En consecuencia a lo anterior, según el Art. 74 de la LAIP, se concluye que la solicitud de información 06/2020 no es procedente darle trámite por ser información oficiosa disponible públicamente en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, o que estará disponible luego de termine el proceso de actualización, según lo estipulado por la ley y sus lineamientos.



MINISTERIO  
DE CULTURA

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales antes citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los artículos 65 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal a) y 56 del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

- a) **No dar trámite** a la solicitud 06/2020 por ser información oficiosa que se encuentra disponible en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura; y la referida al año 2020 se encuentra en el proceso de actualización por las respectivas unidades administrativas.
- b) **Orientar** a la peticionaria para que visite los enlaces proveídos en esta resolución, y revise el Presupuesto 2019 ejecutado por el Ministerio de Cultura en cada uno de los rubros. En cuanto a la partida presupuestaria asignada a la “Unidad de Género y Diversidad” del Ministerio de Cultura en la Ley del Presupuesto General de la Nación 2020, se comunica que será publicada en lo que resta del mes de enero, conforme a lo estipulado por la LAIP.
- c) **Infórmese** a la solicitante que de no quedar satisfecha con la información publicada en el portal de transparencia, podrá hacer uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública enviando solicitud a la OIR del Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente.
- c) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. Jesús Villalta  
Oficial de Información

Ref. 06/2020